

## CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-188/2025

CONTRATO\_CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLES PARA: POZOS 21 BIS, 22, 23, SAN JAVIER DEL RAMAL TIZAYUCA-PACHUCA, 1 MATILDE, 2 CORRALILLOS, PLANTAS DE BOMBEO HUIXMI, SAN PEDRO TLAQUILPAN, NOPALAPA Y MINA DIFICULTAD, Y VERTICALES EN PLANTAS DE BOMBEO EPAZOYUCAN, TEZONTLE, CERRO GORDO, Y EL SAUCILLO, PARA SER INSTALADOS POR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA CAASIM, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR LOS CC LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MTRO. JORGE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "SCDEN, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. CARLOS CAMPOS BADILLO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR",\_A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:
  - I.1 ES UNA "LA DEPENDENCIA" DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.
  - I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, FIRMADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARGO DE DIRECTOR GENERAL, CON R.F.C CATJ3840913NR4, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
  - I.3 DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **MTRO. JORGE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO, CON R.F.C GOFJ730723P67, FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
  - I.4 DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA**, EN SU CARGO DE DIRECTOR DE ÁREA, CON R.F.C AUGF8503028G1, FACULTADO PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-188/2025

- I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO AA-72-R34-913005999-N-10-2025, DERIVADO DE QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-72-R34-913005999-N-6-2025 SE DECLARARON DESIERTAS LAS PARTIDAS 6 Y 8, MEDIANTE FALLO DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2025 Y DERIVADO DE QUE PERSISTE LA NECESIDAD DE SU CONTRATACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO. AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51 TERCER PÁRRAFO Y 54 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP", Y 71 DE SU REGLAMENTO.
- I.6 "LA DEPENDENCIA" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE SPF-218/2025, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN FINANCIERA, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 2025 19 562001 23 11.60 14.
- I.7 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° CAA9105311S4.
- I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,603 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28, LICENCIADO SALVADOR GARCÍA ALCOCER, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 45637-1, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL SE ESTABLEZCAN; MISMA QUE SE ACREDITA CON LA ESCRITURA DESCRITA EN LA DECLARACIÓN II.1 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3.- SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO SCD130927HM9.
- CLABE INTERBANCARIA [REDACTED], CUENTA [REDACTED] DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A EFECTO DE LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.
- ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL

Página 2

Eliminados 3 palabras de 2 renglones de 2 párrafos de la hoja 2  
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLAVE DE ELECTOR, CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA

## CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-188/2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.5.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN CALLE ARRAYANES, NÚMERO 416, COLONIA LOS ARRAYANES, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 42119; ASÍ MISMO, AUTORIZA PARA QUE LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN: [carlos.campos@scden.com.mx](mailto:carlos.campos@scden.com.mx) TELÉFONO DE CONTACTO 7714078340.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE EL MISMO, ACCIONISTAS Y/O SOCIOS DE LA EMPRESA NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

### III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA" LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLES PARA: POZOS 21 BIS, 22, 23, SAN JAVIER DEL RAMAL TIZAYUCA-PACHUCA, 1 MATILDE, 2 CORRALILLOS, PLANTAS DE BOMBEO HUIXMI, SAN PEDRO TLAQUILPAN, NOPALAPA Y MINA DIFICULTAD, Y VERTICALES EN PLANTAS DE BOMBEO EPAZOYUCAN, TEZONTLE, CERRO GORDO, Y EL SAUCILLO, PARA SER INSTALADOS POR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA CAASIM, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS (PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA), QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$1,691,289.64 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDA A \$270,606.34, QUE HACE UN TOTAL DE \$1,961,895.98 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA MODELO
1	EQUIPO DE BOMBEO VERTICAL PARA TRABAJAR EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: GASTO 150 LPS CDT: 50 MCA. FLUIDO: AGUA LIMPIA CLORADA EFICIENCIA MÍNIMA: 80 % PROFUNDIDAD DEL CÁRCAMO 4.80 M. ALTURA LOZA DEL CÁRCAMO - TREN PIEZAS ESPECIALES 0.70 M., INCLUYE: CABEZAL DE DESCARGA LUB. AGUA TIPO "A" TAMAÑO 4" CON BRIDAS CLASE 150 (275 PSI) MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: HIERRO FUNDIDO ASTM A48, CL30B INCLUYE EMPAQUETADURA EN GRAFITO CON EJE DE TRANSMISIÓN EN ACERO INOXIDABLE 416 ASTM A582. TRAMO COMPLETO DE COLUMNA ROSCADALUB. AGUA CON LA LONGITUD CORRESPONDIENTE A LA PROFUNDIDAD DE	PIEZA	1	MARCA: WARSON  MODELO: 7WH-1C 3450 RPM

**CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-188/2025**

	<p>CÁRCAMO INDICADA, CONSIDERANDO QUE LA PARTE INFERIOR DEL COLADOR DE LA BOMBA SUGERIDA TENGA UNA SEPARACIÓN CON RESPECTO A FONDO DE MEDIO DIÁMETRO DEL TAZÓN DE SUCCIÓN TIPO CAMPANA, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN ACERO AL CARBÓN ASTM A53 CE40 DIÁMETRO DE 4" CON EJE DE TRANSMISIÓN EN ACERO INOXIDABLE 416 ASTM A582, CON PORTA CHUMACERAS EN BRONCE Y CHUMACERAS EN RUBBER COLOCADAS A CADA 5 FT MÁXIMO. CUERPO DE TAZONES VERTICAL TIPO TURBINA DE EJE DE TRANSMISIÓN LUB. AGUA. CAPAZ DE TRABAJAR CON VELOCIDAD VARIABLE, POR LO QUE SE REQUIERE QUE EL VALOR DE GASTO REQUERIDO ESTÉ LOCALIZADO SOBRE LA CURVA DE LA BOMBA SUGERIDA, ENTRE EL PUNTO DE MÁXIMA EFICIENCIA Y 10 % A LA DERECHA RESPECTO AL VALOR MÁXIMO DE EFICIENCIA. SE REQUIERE DESCARGAR OSCADA DE 4" Y SUCCIÓN TIPO CAMPANA, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: TAZONES INTERMEDIOS EN HIERRO FUNDIDO ASTM A48, CL30B CON VITRIFICADO INTERNO Y CANALES REVESTIDOS PARA MÁXIMA EFICIENCIA PARA MINIMIZAR PÉRDIDAS INTERNAS POR FRICCIÓN E IMPULSORES CERRADOS EN BRONCE ASTM B584 C876. COLADOR TIPO "CANASTA" PARA SUCCIÓN TIPO CAMPANA DE ACUERDO AL DIÁMETRO EXTERNO DEL TAZÓN DE SUCCIÓN PROPUESTO, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ACERO GALVANIZADO ASTM A123. SUMINISTRO DE MOTOR ELÉCTRICO VERTICAL TIPO TURBINA PARA TRABAJAR EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: MOTOR ELÉCTRICO VERTICAL FLECHA HUECA, 125 HP, EFICIENCIA PREMIUM, 3F, 60 HERTZ, 460 V., F.S.1.15, 3500 RPM, AISLAMIENTO CLASE F, ABIERTO A PRUEBA DE GOTEO (APG), PROTECCIÓN INTEMPERIE I (WPI), CONTRINQUETE DE NO RETROCESO, ALTO EMPUJE AXIAL, LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS CON BASE EN ACEITE.</p>			
<p align="center">2</p>	<p>EQUIPO DE BOMBEO VERTICAL PARA TRABAJAR EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: GASTO 30 LPS CDT: 100 MCA FLUIDO: AGUA LIMPIA CLORADA EFICIENCIA MÍNIMA: 80 % PROFUNDIDAD DEL CÁRCAMO 4.5 M. ALTURA LOZA DEL CÁRCAMO-TREN PIEZAS ESPECIALES 1.00 MTS INCLUYE LO SIGUIENTE: CABEZAL DE DESCARGA LUB. AGUA TIPO "A" TAMAÑO 4" CON BRIDAS CLASE 125 (175 PSI) MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: HIERRO FUNDIDO ASTM A48, CL30B; INCLUYE EMPAQUETADURA EN GRAFITO CON EJE DE TRANSMISIÓN EN ACERO INOXIDABLE 416 ASTM A582. TRAMO COMPLETO DE COLUMNA ROSCADALUB. AGUA CON LA LONGITUD CORRESPONDIENTE A LA PROFUNDIDAD DE CÁRCAMO INDICADA, CONSIDERANDO QUE LA PARTE INFERIOR DEL COLADOR DE LA BOMBA SUGERIDA TENGA UNA SEPARACIÓN CON RESPECTO A FONDO DE MEDIO DIÁMETRO DEL TAZÓN DE SUCCIÓN TIPO CAMPANA, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN ACERO AL CARBÓN ASTM A53 CE40 DIÁMETRO DE 4" CON EJE DE TRANSMISIÓN EN ACERO INOXIDABLE 416 ASTM A582, CON PORTA CHUMACERAS EN BRONCE Y CHUMACERAS EN RUBBER COLOCADAS A CADA 5 FT MÁXIMO. CUERPO DE TAZONES VERTICAL TIPO TURBINA DE EJE DE TRANSMISIÓN LUB. AGUA. CAPAZ DE TRABAJAR CON VELOCIDAD VARIABLE, POR LO QUE SE REQUIERE QUE EL VALOR DE GASTO REQUERIDO ESTÉ LOCALIZADO SOBRE LA CURVA DE LA BOMBA SUGERIDA, ENTRE EL PUNTO DE MÁXIMA EFICIENCIA Y 10 % A LA DERECHA RESPECTO AL VALOR MÁXIMO DE EFICIENCIA. SE REQUIERE DESCARGAR OSCADA DE 4" Y SUCCIÓN TIPO CAMPANA, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: TAZONES INTERMEDIOS EN HIERRO FUNDIDO ASTM A48, CL30B CON</p>	<p align="center">PIEZA</p>	<p align="center">1</p>	<p>MARCA: WARSON</p> <p>MODELO: 10HXH-1C 3500 RPM</p>

## CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-188/2025

VITRIFICADO INTERNO Y CANALES REVESTIDOS PARA MÁXIMA EFICIENCIA, PARA MINIMIZAR PÉRDIDAS INTERNAS POR FRICCIÓN E IMPULSORES CERRADOS EN BRONCE ASTM B584 C876. COLADOR TIPO "CANASTA" PARA SUCCIÓN TIPO CAMPANA DE ACUERDO AL DIÁMETRO EXTERNO DEL TAZÓN DE SUCCIÓN PROPUESO, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ACERO GALVANIZADO ASTM A123. SUMINISTRO DE MOTOR ELÉCTRICO VERTICAL TIPO TURBINA PARA TRABAJAR EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: MOTOR ELÉCTRICO VERTICAL FLECHA HUECA, 60 HP, EFICIENCIA PREMIUM, 3F, 60 HERTZ, 220 V., F.S.1.15, 3500 RPM, AISLAMIENTO CLASE F, ABIERTO A PRUEBA DE GOTEO (APG), PROTECCIÓN INTEMPERIE I (WPI), CON TRINQUETE DE NO RETROCESO, ALTO EMPUJE AXIAL, LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS CON BASE EN ACEITE.			
--	--	--	--

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN **MONEDA NACIONAL** HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLES PARA: POZOS 21 BIS, 22, 23, SAN JAVIER DEL RAMAL TIZAYUCA-PACHUCA, 1 MATILDE, 2 CORRALILLOS, PLANTAS DE BOMBEO HUIXMI, SAN PEDRO TLAQUILPAN, NOPALAPA Y MINA DIFICULTAD, Y VERTICALES EN PLANTAS DE BOMBEO EPAZOYUCAN, TEZONTLE, CERRO GORDO, Y EL SAUCILLO, PARA SER INSTALADOS POR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA CAASIM, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.**

### TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"LA DEPENDENCIA"** SE REALIZARÁ TRÁMITE DE PAGO ANTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) ENVIADOS AL CORREO ELECTRÓNICO [administrativo.dap@caasim.gob.mx](mailto:administrativo.dap@caasim.gob.mx), MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES UBICADA EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, LO ANTERIOR PARA SU REVISIÓN.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-188/2025

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA DEPENDENCIA".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "LA DEPENDENCIA" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DEL PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "LA DEPENDENCIA".

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 7 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA) CORRESPONDIENTE.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA ETC., DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS BIENES EN EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, DICHS GASTOS DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES.

LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LA BODEGA DEL POZO 2 LAS GARZAS, UBICADO EN [REDACTED], PACHUCA, HGO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:30 HORAS. EL PERSONAL DEL INVENTARIOS REGISTRARÁ LA ENTRADA FÍSICA DE LOS BIENES PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES

- EL PROVEEDOR, DEBERÁ REALIZAR LA PRUEBA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA A CADA UNO DE LOS EQUIPOS, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS EFICIENCIAS INDICADAS, DEBIENDO SER MAYOR O IGUAL A LO QUE ESTABLECE LA NORMA NOM-010-2004 PARA EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLE Y NOM-001-ENER-2014 PARA LOS EQUIPOS VERTICALES, Y CON LAS CARACTERÍSTICAS HIDRÁULICAS

Eliminados 1 palabra de 1 renglón de 1 párrafo de la HOJA 6; con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: DOMICILIO CONFORME AL ACUERDO DAB/R-PE/14-08/2023

---

---

---

---

---

## CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-188/2025

SOLICITADAS, ANEXANDO FÍSICAMENTE A CADA UNO DE LOS EQUIPOS EL PROTOCOLO DE PRUEBAS. DEBERÁ ENTREGAR MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS.

- LA POTENCIA DEL MOTOR SERÁ DE ACUERDO AL FABRICANTE, DEBIENDO INDICAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA LA POTENCIA DEL MOTOR OFERTADO.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR UNA HOJA DE DATOS TÉCNICOS QUE CONTENGAN LOS DATOS GARANTIZADOS, ESPECIFICANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MODELOS DE BOMBA Y MOTOR OFERTADOS JUNTO CON LA CURVA CARACTERÍSTICA DE OPERACIÓN.
- EL PROVEEDOR, DEBERÁ PRESENTAR DE FORMA FÍSICA LOS MANUALES DE FABRICA EN IDIOMA ESPAÑOL O EN SU CASO TRADUCCIÓN SIMPLE COMPLETA DEL MANUAL DE FÁBRICA, PARA REALIZAR EL DICTAMEN Y CONSULTAS POSTERIORES POR PARTE DEL PERSONAL DE LA CAASIM.
- LOS EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLES Y VERTICALES SE REQUIEREN QUE ESTÉN DEBIDAMENTE ETIQUETADOS CON UNA PLACA DE DATOS METÁLICA QUE CONTENGA LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL EQUIPO.

### SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

### SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON LA “LA DEPENDENCIA”, A ENTREGAR AL INICIO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, MEDIANTE FIANZA PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON I.V.A. INCLUIDO, LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES HARÁ VALER DICHA FIANZA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA GARANTÍA, DICHA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

UNA VEZ REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, DEBERÁ ENTREGAR CARTA GARANTÍA POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS, EN PAPEL MEMBRETADO POR 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y FIRMADA POR QUIEN ACREDITE LA PERSONALIDAD LEGAL, DEBIENDO REPONER EL EQUIPO EN MAL ESTADO POR OTRO NUEVO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS.

EN CASO DE QUE LOS BIENES PRESENTEN FALLA DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, LA CAASIM NOTIFICARÁ POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO A EL PROVEEDOR, SE DEBERÁ PROCEDER AL REPLAZO DEL EQUIPO, SIN COSTO PARA EL ORGANISMO SOLICITANTE. EN ESTE SUPUESTO, EL PROVEEDOR, DEBERÁ ACUDIR POR EL EQUIPO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 (DOS) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN, EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA O NO DE LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, ASÍ MISMO EN CASO DE PROCEDER LA GARANTÍA EL REPLAZO DEL EQUIPO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OPERATIVAS, SE REALIZARA EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, MISMO QUE SE RECEPCIONARÁ DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 8:30 A 16:30 HRS, EN EL MISMO SITIO DE ENTREGA ORIGINAL.

### OCTAVA. GARANTÍA.

## CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-188/2025

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CAASIM", FIANZA A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA. SI EL PROVEEDOR ENTREGA EL TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁ SER EXIMIDO DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PREVIA SOLICITUD ESCRITA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES QUE AMPARE, QUE LOS MISMOS SE ENTREGARON DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE INTEGRARÁ EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA "LA DEPENDENCIA".

### NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- f) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

## CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-188/2025

- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

### DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL MTRO. JORGE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CON RFC\_GOFJ730723P67, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“LA DEPENDENCIA”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “LA DEPENDENCIA”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTE.

“LA DEPENDENCIA”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

### DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “LA DEPENDENCIA” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **3 AL MILLAR**, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 2 DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

### DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

## CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-188/2025

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

### DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA"**.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN, O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"** Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN LA **"LAASSP"**.

### DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"LA DEPENDENCIA"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

### DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

## CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-188/2025

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

### DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DE COMÚN ACUERDO O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "LA DEPENDENCIA", O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA DEPENDENCIA".

CUANDO "LA DEPENDENCIA" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "LA DEPENDENCIA" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

### DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

## CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-188/2025

- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “LA DEPENDENCIA” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “LA DEPENDENCIA”;
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “LA DEPENDENCIA”, CUANDO SEA EXTRANJERO;
- o) NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “LA DEPENDENCIA” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “LA DEPENDENCIA”, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “LA DEPENDENCIA” POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN “LA DEPENDENCIA” PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “LA DEPENDENCIA” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“LA DEPENDENCIA” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, “LA DEPENDENCIA” ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, “LA DEPENDENCIA” ESTABLECERÁ CON “EL PROVEEDOR” OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA “LAASSP”.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, “LA DEPENDENCIA”

## **CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-188/2025**

QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A “EL PROVEEDOR” SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA “LAASSP”.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA DEPENDENCIA”.

### **VIGÉSIMA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A “LA DEPENDENCIA” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “LA DEPENDENCIA”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “EL PROVEEDOR” EXIME EXPRESAMENTE A “LA DEPENDENCIA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “LA DEPENDENCIA” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE “EL PROVEEDOR”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “LA DEPENDENCIA”, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA “LAASSP”.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA “LAASSP”, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

### **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.**

## CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-188/2025

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

### VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

### VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS A LOS 24 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR:  
“LA DEPENDENCIA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA</u> JUAN EVEL CHAVEZ TROVAMALA	<u>DIRECTOR GENERAL</u>	CATJ840913NR4
<u>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</u> JORGE GONZÁLEZ FERNANDEZ	<u>ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO</u>	GOFJ730723P67
<u>FIRMANTE</u> FRANCO AGUILAR GARCÍA	<u>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</u>	AUGF8503028G1

POR:

**CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-188/2025**

**"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>SCDEN, S.A. DE C.V. C. CARLOS CAMPOS BADILLO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO</b>	<b>SCD130927HM9</b>



